



Ayuntamiento de Béjar

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN QUE REALIZAN SU ACTIVIDAD OCUPANDO VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CON AUTORIZACION MUNICIPAL, AL OBJETO DE RESARCIR PARCIALMENTE LOS GASTOS FIJOS A LOS QUE SE HAN VISTO OBLIGADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHA OCUPACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN OCASIONADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19, EN LOS EJERCICIOS DE 2020 Y 2021.

El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estableció las medidas de contención en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, actividades de hostelería y restauración, contemplando en su apartado 6 una habilitación al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades por razones justificadas de salud pública.

Vencido el anterior período de alarma, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la covid-19, mantuvo la limitación de libertad de circulación de las personas en horario nocturno, la limitación de la entrada y salida en las Comunidades Autónomas y la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Por su parte, la Junta de Castilla y León mediante distintos Acuerdos (el 76/2020, de 3 de noviembre, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y otros posteriores), ha ordenado, bien el cierre de la hostelería, o limitado (e incluso suprimido) el consumo tanto en el interior de los establecimientos como en las terrazas.

María Elena Martín Vázquez (1 de 1)

Alcalde/a

Fecha Firma: 10/06/2021

HASH: a2a43203e9f1380bd50611c180012c91



Cód. Validación: QE2L5PE94TRR7HE5F3ML5JEDY | Verificación: <https://bejar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ayuntamiento de Béjar

Así, no cabe duda que uno de los sectores más castigados por esta crisis económica es el de la hostelería, con constantes y reiteradas medidas que restringen la afluencia de clientes.

De lo anterior resulta que la utilización lucrativa de las terrazas por parte de los establecimientos de hostelería se ha visto muy reducida mientras que los gastos fijos, sobre todo los derivados de dicha utilización, se han mantenido en su mayor parte o se han incrementado. La situación puede derivar en cierres empresariales, afectando tanto familias que dependen de este sector en la ciudad, como al resto de sectores directa o indirectamente relacionados con el mismo.

Desde el Ayuntamiento de Béjar, con el limitado alcance de sus medios y potestades jurídicas, se han venido arbitrando medidas y ayudas sociales y económicas de emergencia facilitando la utilización de espacios públicos con la indicada finalidad, y se han subvencionado los gastos de inversiones realizadas en las terrazas con el fin de adaptar las condiciones de las mismas a las nuevas necesidades. Sin embargo, entendiendo que ello era necesario pero no suficiente, se propone ahora la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional y por razones de interés general, a las empresas de hostelería que prestan servicios ocupando la vía pública mediante autorización municipal, al objeto de resarcir parcialmente los gastos fijos a los que se han visto obligados para el mantenimiento de dicha ocupación durante la vigencia de las medidas de limitación ocasionadas por las declaraciones del estado de alarma derivadas de la pandemia de la Covid19.

El importe, partiendo de la cantidad disponible en los presupuestos, se determina de manera objetiva, graduándolo conforme a la dimensión de las zonas públicas ocupadas por los establecimientos, como medida de la actividad de la que se limita.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 2 c) del artículo 22, autoriza la concesión de subvenciones directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otra debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Asimismo, y en atención a la especificidad de las ayudas, la convocatoria incluye las bases tal y como previene la letra a del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





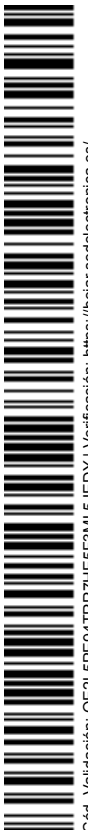
Ayuntamiento de Béjar

Primero. - Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto fomentar y proteger la actividad desarrollada por el sector de la Hostelería en Béjar, mediante la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y por razones de interés general, a las empresas que prestan servicios de hostelería ocupando la vía pública mediante la autorización municipal, al objeto de resarcir parcialmente los gastos fijos a los que se han visto obligados para el mantenimiento de dicha ocupación de la vía pública durante la vigencia de las medidas de limitación ocasionadas por la declaración del estado de alarma por la pandemia de la Covid19, en los ejercicios de 2020 y 2021.

Segundo.- Régimen jurídico

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- La Ley 1/98, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.
- El Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.





Ayuntamiento de Béjar

- Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 100/2020, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 3 en la provincia de Salamanca.
- Acuerdo 101/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas y recomendaciones específicas durante las fiestas navideñas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.- Cuantía

La financiación asciende a 31.967,05 € y se realizará con cargo a la aplicación 43901-47903, del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe.

Cuarto.- Plazo y Solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado acompañada del modelo que se aprueba con esta convocatoria y la documentación indicada en dicho modelo.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1.- Para aquellos interesados que se encuentran obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar, <https://bejar.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Béjar

2.- Para los restantes interesados

- En el medio señalado anteriormente.
- En las oficinas de correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Béjar (Plaza Mayor de Maldonado nº 7).

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión.

Si la solicitud presentada adoleciese de defecto formal, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en un plazo de diez días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios los titulares de establecimientos de hostelería y restauración que realizan su actividad ocupando vías y espacios públicos con autorización municipal durante los ejercicios 2020 y 2021, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, el solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no ser deudor en período ejecutivo por reintegro de subvenciones al Ayuntamiento para poder alcanzar la condición de beneficiario, sin que se pueda acordar la concesión de ayuda en tanto no se cumplan estas condiciones.





Ayuntamiento de Béjar

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Béjar, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.
- No haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores.

Sexto.- Subvención e importe de las ayudas.

El importe de la ayuda será el que resulte de la aplicación de la fórmula de cálculo siguiente para los ejercicios 2020 y 2021:

- Para ocupaciones entre Semana Santa y el fin de semana más cercano al día 1 de Noviembre.

- Categoría de la Calle € x m2
Ámbitos 1, 2 y 3: 13,55
Extrarradio 1,72

- Para ocupaciones durante el año completo

- Categoría de la Calle € x m2
Ámbitos 1, 2 y 3: 20,33
Extrarradio 2,58

Séptimo.- Procedimiento de concesión y resolución. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará mediante concurrencia y evaluación individualizada.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Béjar

La competencia para la gestión, ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Departamento de Empleo y Subvenciones del Ayuntamiento de Béjar, desde el que se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el departamento técnico que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará un informe que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía.

La resolución de las ayudas se efectuará una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación, y comprobado que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y/o sus requerimientos. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. Contra la resolución de concesión que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de turno, en el plazo de dos meses.





Ayuntamiento de Béjar

Octavo.- Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

- 1.- Estar afiliados y en alta en la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud.
- 2.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- 3.- Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Décimo.- Reintegro y revocación

No se prevén supuestos de revocación y reintegro fuera de los casos en que no se aporte justificación del empleo de los fondos obtenidos cuando proceda, ello sin perjuicio de las acciones que procedan frente al beneficiario que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la autorización conferida para ocupar dominio público.





Ayuntamiento de Béjar

Undécimo.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegundo.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Béjar, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Béjar, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las





Ayuntamiento de Béjar

personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: registro@aytobejar.com.

En Béjar, a la fecha de la firma,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Béjar

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN QUE REALIZAN SU ACTIVIDAD OCUPANDO VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CON AUTORIZACION MUNICIPAL, AL OBJETO DE RESARCIR PARCIALMENTE LOS GASTOS FIJOS A LOS QUE SE HAN VISTO OBLIGADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHA OCUPACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN OCASIONADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19, EN LOS EJERCICIOS DE 2020 Y 2021.

D. /DÑA. (Titular o representante-en este último caso aportar autorización de representación-):	DNI/NIE
RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	CIF/NIF
ACTIVIDAD Y CÓDIGO CNAE (IAE):	TELÉFONO/S
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:	CÓD.POSTAL
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- a) En caso de persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, el NIF correspondiente.
- b) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- c) Justificante bancario de titularidad de cuenta o copia de la





Ayuntamiento de Béjar

primera página de la cartilla, donde conste titular y número de cuenta, para que este ayuntamiento proceda al ingreso de la ayuda.

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO. MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA:

- Autoriza** al Ayuntamiento a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Hacienda Local, de forma directa o a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- No autoriza, y aporta** Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria.

El firmante de este documento se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Béjar, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Béjar, a de de 2021

FDO.

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

